

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C.

24 SET. 2020

Reunidos los requisitos previstos por la ley, el Juzgado,

RESUELVE:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA SINGULAR de MAYOR CUANTIA en favor de HENRY GAMEZ POSADA y en contra de LEONARDO CARREÑO VALERO, por las siguientes sumas:

1.- \$12.891.240,00 M/cte, por concepto de saldo insoluto del capital de la cuota vencida y no pagada por el precio de las 95.000 acciones que se hizo exigible el 14 de junio de 2018.

2.- Por los intereses de mora sobre la suma indicada en el numeral anterior, desde el 5 de octubre de 2019 hasta que se efectúe el pago total, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

3.- \$40.000.000 M/cte, por concepto de la cuota vencida y no pagada por el precio de las 95.000 acciones que se hizo exigible el 26 de septiembre de 2018.

4.- Por los intereses de mora sobre la suma indicada en el numeral anterior, desde el 27 de septiembre de 2019 hasta que se efectúe el pago total, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

5.- \$30.000.000 M/cte, por concepto de la cuota vencida y no pagada por el precio de las 95.000 acciones que se hizo exigible el 27 de diciembre de 2018.

6.- Por los intereses de mora sobre la suma indicada en el numeral anterior, desde el 28 de diciembre de 2018 hasta que se efectúe el pago total, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

7.- \$30.000.000 M/cte, por concepto de la cuota vencida y no pagada por el precio de las 95.000 acciones que se hizo exigible el 27 de marzo de 2019.

8.- Por los intereses de mora sobre la suma indicada en el numeral anterior, desde el 28 de marzo de 2019 hasta que se efectúe el pago total, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

9.- \$30.000.000 M/cte, por concepto de la cuota vencida y no pagada por el precio de las 95.000 acciones que se hizo exigible el 27 de mayo de 2019.

10.- Por los intereses de mora sobre la suma indicada en el numeral anterior, desde el 28 de mayo de 2019 hasta que se efectúe el pago total, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

11.- \$40.000.000 M/cte, por concepto de la cuota vencida y no pagada por el precio de las 95.000 acciones que se hizo exigible el 26 de julio de 2019.

12.- Por los intereses de mora sobre la suma indicada en el numeral anterior, desde el 27 de julio de 2019 hasta que se efectúe el pago total, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

13.- Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese éste proveído a la parte demandada en la forma prevista en el art. 289 a 292 del CGP. y hágasele saber que cuenta con cinco días para pagar y cinco más para excepcionar si a ello hubiere lugar.

Se reconoce personería al Dr. HERNANDO GARCIA ORTIZ, quien actúa como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese

El Juez,


GERMÁN PEÑA BELTRÁN

JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por ESTADO No ⁶³ Hoy ²⁷ SEP. 2020 La Sria. NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA



YRP.-

RAD. 110013103004202000039

FL.10

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C.

15 DIC. 2020

Procede lo solicitado, en consecuencia este despacho resuelve:

Decretase el embargo y retención preventiva de los dineros que posea el demandado LEONARDO CARREÑO VALERO en las cuentas bancarias relacionadas en el escrito visible a folio 7 cdno 2. Líbrese oficio.

Se limita la medida anterior a la suma de \$375'0000.000 mcte.

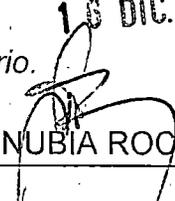
Notifíquese

El Juez



GERMAN PEÑA BELTRAN

lgm

<p>JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>la anterior providencia se notifica por</p> <p>ESTADO No. <i>96</i></p> <p>Hoy <i>16</i> DIC. 2020 El Srío. </p> <p>NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA</p>
